



Ministerio Público
DISTRITO FISCAL DE PUNO
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTAL

Fecha de Ingreso: 03-03-2025
N° de Exp: 3302 Folios: 02/02
Hora: 9:20 am

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Puno, 28 de febrero de 2025.

OFICIO N° 103-2025-MP-FPCFP-CI

Sra. Norka Belinda Ccori Toro
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

ILAVE. -

ASUNTO : El que se indica
REFERENCIA : Caso N° 2706054801-2025-54-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle en copias certificadas la Disposición N° 02-2025, recaída en el caso fiscal de la referencia en vía de prevención del delito en materia de Protección de Menores en el área de control de Instituciones Educativas (contravenciones), a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Suscribe la presente por disposición del Superior.

Atentamente;



Wilma Rosa Niza Campos
FISCAL ADJUNTO (T)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

CASO N° 2025-54

Fiscal Responsable: Wilma Rosa Nina Campos.

DISPOSICIÓN FISCAL N° 02 -2025-MP-FPCFP-CI

Puno, veintisiete de febrero
del dos mil veinticinco.-

VISTOS: La presente investigación sobre Operativo Inopinado en Prevención del Delito, y; **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: De los antecedentes

Que mediante Disposición Fiscal N° 01-2025 se dispuso conducir y ejecutar el Operativo Inopinado en Prevención del Delito en materia de Protección de Menores en el área de control de Instituciones Educativas (contravenciones) y otros que funcionan en el distrito de Santa Rosa-Mazocruz, a llevarse a cabo el día 21 de febrero del 2025 a partir de las 12:00pm, para cuyo efecto tómesese la debida nota de atención.

SEGUNDO: De la Normatividad Aplicable

Que, el artículo 14 de nuestra Constitución, señala que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana..." y en su artículo 16 dice. "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación..."

TERCERO: De la Norma pertinente de la actuación Fiscal preventiva:

Que, el artículo 24 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito establece: " Realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo. De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que corresponda. En caso de advertir inicios de la comisión de delito, derivará los actuados al Fiscal Penal correspondiente".

CUARTO: Del desarrollo de la acción preventiva

Que, en atención a la Disposición Fiscal descrita en el primer considerando de la presente, la representante del Ministerio Público cumplió con conducir y ejecutar el Operativo Inopinado, desarrollándose en la fecha y hora antes indicada, conforme se aprecia del acta de operativo fiscal que obran en autos, interviniendo así la **I. E. S. José María Arguedas- Mazocruz**, del distrito de Santa Rosa, en donde se verifico que la puerta principal que es de rejas se encontraba cerrado, y tocado la puerta en repetidas veces, ninguna persona nos atendio, advirtiendose en la puerta principal pegado un comunicado para los estudiantes y padres de familia respecto de las matrículas y las ratificaciones; empero se hace necesario recomendar a la Directora de la Ugel la inasistencia del director al centro educativo antes monbrado o personal administrativo, a efecto de que realice las investigaciones necesarias y si se justifica la inasistencia del director a su centro laboral y del personal administrativo respectivo.


Wilma Rosa Nina Campos
FISCAL ADJUNTO (T)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

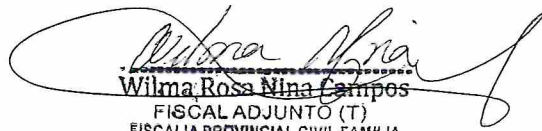
QUINTO: Por consiguiente estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento descrito en el considerando segundo.

SE DISPONE:

PRIMERO.- RECOMENDAR a la Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de El Collao-Ilave, a efectos de que ordene a quien corresponda, desarrolle acciones de supervisión continuada en la **I. E. S. José María Arguedas-Mazocruz**, ubicado en el distrito de Santa Rosa, a fin de verificar la asistencia del director en su centro laboral, es decir en el centro educativo antes nombrado, en cuanto a su inasistencia del día 21 de febrero del 2025, efectuar la investigación respectiva a fin de determinar si corresponde o no imponer la respectiva sanción y también al personal administrativo correspondiente; ello a fin de no afectar los derechos de los estudiantes de dicho plantel; para lo cual cúrsese el oficio respectivo, adjuntado copia certificada de la presente resolución.

SEGUNDO: **Oficiese** además a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes-CORPROA- de la Ugel -El Collao-Ilave, para su conocimiento adjuntado copia certificada de la presente resolución.

TERCERO: **Dar por concluido** la presente acción preventiva, en consecuencia, Archívese los presentes actuados, una vez consentida. Tómese razón y hágase saber. Suscribe la presente por disposición del Superior.-


Wilma Rosa Nina Campos
FISCAL ADJUNTO (T)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO